



**COMITÉ EJECUTIVO DE LA
UNIVERSIDAD BOLIVIANA**

LINEAMIENTOS DE MICROCREDENCIALES EN EL SISTEMA UNIVERSITARIO BOLIVIANO

2026

LINEAMIENTOS DE MICROCREDENCIALES EN EL SISTEMA UNIVERSITARIO BOLIVIANO

LA PAZ – BOLIVIA

2026



IX CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES

La Paz, 1 y 2 de diciembre de 2025



RESOLUCIÓN N° 04/2025

Ref.: Aprobación Propuesta de Lineamientos de Microcredenciales en el SUB

VISTOS:

El Informe de la IV-XIII Reunión Académica Nacional (RAN) UAJMS 2025 y el Informe de la COMISIÓN N° 1 INSTITUCIONAL, desarrolló conforme a la Convocatoria y Reglamento Específico, en el marco de las Normas, Principios, Fines y Objetivos de la Universidad Boliviana;

CONSIDERANDO:

Que, la IV-XIII REUNIÓN ACADÉMICA NACIONAL UAJMS 2025, a través de la COMISIÓN 1 INSTITUCIONAL, desarrolló conforme a la Convocatoria y Reglamento Específico, en el marco de las Normas, Principios, Fines y Objetivos de la Universidad Boliviana;

Que, la IV-XIII Reunión Académica Nacional UAJMS 2025 presentó, durante su desarrollo, la propuesta de Lineamientos de Microcredenciales para el Sistema de la Universidad Boliviana. Dicha propuesta fue debatida con la participación de las Universidades del Sistema, contando con la representación de los estamentos Docente y Estudiantil;

Que, en plenaria de la IV-XIII REUNIÓN ACADÉMICA NACIONAL 2025, se aprobó la propuesta de LINEAMIENTOS DE MICROCREDENCIALES PARA EL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA;

Que, de acuerdo al artículo 19° del Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana, "La Conferencia Nacional de Universidades es el Órgano de Gobierno, que entre uno y otro Congreso asume la dirección máxima del Sistema de la Universidad Boliviana";

Que, conforme al artículo 22° I) del citado Estatuto, entre las atribuciones de la Conferencia Nacional de Universidades está conocer, considerar, aprobar o modificar las Resoluciones, Dictámenes y Recomendaciones de los Órganos de Asesoramiento";

POR TANTO, LA IX CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el documento: LINEAMIENTOS DE MICROCREDENCIALES PARA EL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA. El documento forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encomendar al Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB) la publicación de la propuesta de Lineamientos de Microcredenciales para su cumplimiento en el marco de la normativa vigente del Sistema de la Universidad Boliviana.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Es dada en la sala de sesiones de la IX Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades, al primer día del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.


Maria Eugenia García Moreno, Ph.D.
PRESIDENTE


M.Sc. Lic. Carlos Salinas Arnold
SECRETARIO DOCENTE CUD


Univ. Osmar Rodrigo Palenque
SECRETARIO ESTUDIANTIL CUB

INDICE

LINEAMIENTOS DE MICROCREDENCIALES EN EL SISTEMA UNIVERSITARIO BOLIVIANO

1. ANTECEDENTES.	1
2. DEFINICIÓN DE MICROCREDENCIALES	1
3. OBJETIVO DE LA PROPUESTA	1
4. OBJETIVOS DE LAS MICROCREDENCIALES	1
FUENTE BIBLIOGRAFICA	5

LINEAMIENTOS DE MICROCREDENCIALES EN EL SISTEMA UNIVERSITARIO BOLIVIANO

1. ANTECEDENTES.

La educación superior global ha experimentado profundas transformaciones, impulsadas por los cambios en el mercado laboral y la irrupción de tecnologías digitales. En este contexto, la UNESCO ha enfatizado la importancia de implementar programas educativos flexibles, incluyendo opciones de corta duración que complementen la oferta universitaria tradicional. Las microcredenciales han emergido como un mecanismo innovador para reconocer aprendizajes específicos, de corta duración y alta pertinencia social y profesional. Organismos como la Unión Europea y la OCDE han promovido su incorporación, resaltando su capacidad de ampliar el acceso a la educación y favorecer la actualización continua. Las universidades del sistema público boliviano, bajo el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB), tienen la oportunidad de responder a estas nuevas demandas sociales y laborales a través de las microcredenciales, asegurando su calidad y rigor académico.

2. DEFINICIÓN DE MICROCREDENCIALES

Las microcredenciales son reconocimientos formales del aprendizaje de competencias, habilidades y conocimientos específicos, obtenidos a través de programas cortos, modulares y flexibles. Están orientadas a la validación oficial de habilidades o conocimientos concretos y/o técnicos, evitando contenidos generales o poco delimitados.

A diferencia de los títulos universitarios tradicionales (licenciatura, maestría o doctorado), las microcredenciales se centran en resultados de aprendizaje verificables que pueden alcanzarse en períodos reducidos.

3. OBJETIVO DE LA PROPUESTA

El objetivo principal de la propuesta es dar lineamientos al SUB, sobre el uso del Sistema de Microcredenciales, concebido como una instancia orientada a mejorar la calidad académica de los estudiantes.

4. OBJETIVOS DE LAS MICROCREDENCIALES

Las microcredenciales están orientadas al reconocimiento de habilidades o competencias técnicas específicas. Cada programa deberá estar claramente enfocado en el desarrollo y validación de una habilidad concreta, evitando contenidos generales o poco delimitados.

La implementación de las microcredenciales en el Sistema Universitario Boliviano, busca:

- Ampliar el alcance educativo hacia distintos sectores de la sociedad.

- Complementar la pertinencia de las carreras y programas frente a las necesidades del mercado laboral y comunitario.
- Posicionar a las Universidades del SUB en sintonía con las tendencias internacionales en educación superior.

1. GRUPO DESTINATARIO

Las microcredenciales están dirigidas a **estudiantes de grado** que buscan profundizar sus conocimientos en temas específicos de acuerdo a necesidades laborales.

2. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

Los programas de microcredenciales deben ser flexibles y altamente especializados, con un diseño adaptable a diferentes perfiles de estudiantes, modalidades de enseñanza y niveles de complejidad.

- **Duración:** La duración será variable entre 40 a 200 horas académicas equivalente a 1- 5 créditos (1 crédito = 30 horas reloj)
- **Contenido:** Cada programa deberá estar claramente enfocado en el desarrollo y validación de una habilidad concreta, evitando contenidos generales o poco delimitados.
- **Modalidades de atención:** Presencial, Semipresencial y No Presencial.
- **Plataforma digital para no presenciales:** La implementación de una plataforma digital permitirá a los estudiantes consultar y seleccionar desde cualquier punto del territorio nacional e internacional, el programa de microcredenciales que mejor se adecue a sus intereses.
- **Diseño académico:** Cada microcredencial tendrá un diseño curricular, que contenga como mínimo: Objetivos de la Microcredencial, Resultados de Aprendizaje, Contenidos mínimos y Mecanismos de Evaluación.
- **Denominación:** Las denominaciones que usen las universidades para las microcredenciales, no deberán inducir a confusión con los títulos universitarios de grado (Técnico Universitario Medio, Técnico Universitario Superior y licenciatura) y posgrado (Master, Doctorado).
- **Registro en línea:** Se debe considerar la posibilidad de incluir las microcredenciales que cumplan ciertos estándares en un registro en la Secretaría Nacional Académica del CEUB, con el fin de garantizar transparencia y accesibilidad a la información.

3. VALOR ACADEMICO

- Estas microcredenciales obtenidas en universidades a nivel nacional e internacional, podrán ser reconocidas como parte del proceso formativo integral, incorporándose como créditos académicos adicionales en carreras o programas universitarios.
- Estas microcredenciales obtenidas en universidades a nivel nacional e internacional, podrán ser reconocidas como parte del proceso formativo integral y deberán estar orientados a su área de formación. Su reconocimiento se lo realizará con créditos académicos adicionales en carreras o programas universitarios.
- También durante su trayectoria formativa, a partir de habilidades específicas no contempladas en su malla curricular.
- Así también la acumulación de microcredenciales pueden ser reconocidas como parte de un programa orientado a la obtención de un grado académico.

4. REQUISITOS DE ADMISIÓN

La admisión a las microcredenciales, debe ser flexible.

- **Accesibilidad:** Las microcredenciales no podrán requerir titulación universitaria previa para acceder a ellas.
- **Requisitos previos:** Aunque no se exige una titulación universitaria previa de manera general, considerando que estas microcredenciales está dirigida a estudiantes de grado, cada microcredencial puede establecer sus propios requisitos de acceso específicos según sus características.

5. SELECCIÓN DE DOCENTES Y ALIANZAS ESTRATEGICAS

- **Personal Docente:** La tarea docente debe ser desempeñada por docentes universitarios y por profesionales de reconocido prestigio en el ámbito de la microcredencial. Las carreras serán las responsables de proveer docentes, infraestructura y recursos.
- **Alianzas estratégicas:** Los programas de microcredenciales podrán contar con la colaboración de instituciones extra universitarias en el diseño, ejecución y reconocimiento del programa.

6. CERTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO

Es fundamental la emisión de certificados y su reconocimiento.

- **Certificación:** Las microcredenciales deben certificarse conforme a la modalidad en que se imparten, preferentemente en un formato estándar reconocido institucionalmente.
- **Verificación Digital:** La emisión de microcredenciales digitales, deberán ser verificables, mediante sistemas seguros, que permitan su validación por terceros y su portabilidad nacional e internacional.

7. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD ACADÉMICA

La universidad deberá garantizar la calidad y el rigor académico y científico de las microcredenciales.

- **Calidad académica:** Cada microcredencial debe estar respaldada por carreras relacionadas a la temática de la microcredencial y por docentes con reconocida experiencia.
- **Evaluación:** Se deben establecer criterios de evaluación y mecanismos de evaluación de competencias y habilidades. La evaluación de resultados de aprendizaje se realizará a través de evidencias prácticas y con retroalimentación formativa para la mejora constante.

8. PLATAFORMA DIGITAL CENTRALIZADA

Se implementará una plataforma digital centralizada en la SNA, que permita a los estudiantes consultar y seleccionar, desde cualquier lugar, el programa de microcredenciales que mejor se ajuste a sus intereses, independientemente de la universidad que lo imparta.

9. COSTOS Y GESTIÓN

Los lineamientos deberán abordar los costos de los programas.

- **Costo:** El costo de las microcredenciales, será fijado por cada universidad, con la aprobación del HCU.
- **Programación anual:** Las Facultades en coordinación de las carreras deberán programar anualmente las microcredenciales a impartir.

FUENTE BIBLIOGRAFICA

- **UNESCO (2021):** destaca su rol en la democratización del acceso a la educación y en la empleabilidad.
- **OCDE (2022):** señala que las microcredenciales son claves para la actualización continua de los trabajadores en la era digital.
- **Unión Europea (2022):** estableció un Marco Europeo de Microcredenciales, definiendo estándares de calidad, duración y reconocimiento.

SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA



UASB
Universidad Andina Simón Bolívar
ORGANISMO ACADÉMICO DE LA COMUNIDAD ANDINA



www.ceub.edu.bo